

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ADLCM/AIR



RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO POR MARCELO DÍAZ
GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE
CASTILLA Y ARAGÓN SpA, EN CONTRA
DEL DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN 1ª
Nº3257, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026,
QUE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE
"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE
ESCRITORIO Y MANUALIDADES" ID 2345-
58-LP26 DEL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL POR LAS
RAZONES QUE INDICA.

DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 3541
LAS CONDES 08 OCT 2026

VISTOS:

El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2141, de 24 de junio de 2026, que aprobó las Bases Administrativas y Técnica, designó la comisión evaluadora y llamó a Licitación Pública; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3257, de 15 de septiembre de 2026, que adjudicó la línea N° 1 de la licitación pública; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; y el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, que establece la subrogancia de los cargos que indica;

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2141, de 24 de junio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnica, designó la comisión evaluadora y se llamó a Licitación Pública denomina Adquisición de artículos de escritorio y manualidades". ID **2345-58-LP26** del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3257, de 15 de septiembre de 2026, se adjudicó la línea N° 1 de la licitación pública para la "Adquisición de artículos de escritorio y manualidades" ID **2345-58-LP26**, al proveedor la empresa VBC GROUP SPA., RUT N°77.350.794-5.
3. Que, don Marcelo Díaz González, representante de la empresa Castilla y Aragón SpA. Rut N° 96.989.530-7, con fecha 17 de septiembre de 2026, presenta recurso de reposición a través de la plataforma de reclamos de mercadopublico.cl, INC-589628-17-REC26, de conformidad al artículo 59° y siguientes de la Ley N°19.880, en contra del decreto que adjudica la Línea N°1 señalado precedentemente, solicitando que se deje sin efecto, se declaren todas las demás ofertas presentadas inadmisibles y se adjudique a la recurrente; en subsidio retrotraer el procedimiento al estado de realizar una nueva evaluación de ofertas; y en subsidio de todo elevar expediente al superior jerárquico.
4. Que, el recurrente individualizado en su recurso plantea que:
 - a. Existiría un vicio que afectaría el principio conclusivo y el principio de inexcusabilidad, establecidos en los artículos 8° y 14°, de la ley N° 19.880, debido a que no se habría resuelto recurso presentado por el mismo, con fecha 22 de julio de 2026.

b. Por otra parte, el recurrente sostiene que existiría infracción al principio de estricta sujeción a las bases, debido a que señala que las Bases de acuerdo al punto A.1.4 las bases y sus anexos primarían por sobre la oferta económica ingresada a la ficha del portal, además exigían que los Anexos N° 3-A y 3-B contuvieran los precios con IVA incluido, estableciendo además que dichos anexos primaban para efectos de evaluación y adjudicación. Según la recurrente, varios oferentes presentaron valores netos, por lo que sus ofertas debieron ser declaradas inadmisibles.

c. a su vez, el recurrente afirma que la Comisión Evaluadora aplicó la fórmula económica sobre ofertas expresadas en magnitudes diferentes: unas con IVA incluido y otras netas. A su juicio, ello habría distorsionado el resultado de la evaluación y afectado la igualdad entre los oferentes.

5. Que el recurso de reposición interpuesto se encuentra regulado por lo establecido en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880, que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos. No obstante, su examen debe realizarse de manera armónica con la normativa especial aplicable en materia de contratación administrativa, en particular la Ley N° 19.886 y su Reglamento, los que consagran como principio fundamental la estricta sujeción a las Bases dentro del sistema de compras públicas.
6. Que, cabe precisar que, en cuanto al supuesto vicio que afectaría al principio conclusivo y el principio de inexcusabilidad, el recurso de reposición presentado por el recurrente con fecha 22 de julio de 2026, fue resuelto mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2589, de 03 de agosto de 2026, el cual declara inadmisibles los recursos de reposición y jerárquico subsidiario, por las razones que indica, notificado el 04 de agosto de 2026, al correo indicado en el señalado recurso marcelo@castillayaragon.com, el cual se adjunta al presente decreto. Por lo indicado no existe vicio que afecte al respecto.
7. Que, con relación a la alegación sobre infracción al principio de estricta sujeción a las bases, corresponde señalar que, de acuerdo con el artículo 10, inciso quinto de la ley N° 19.886, los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.
8. Las bases administrativas de licitación pública, en su punto A.1.1 establecen que el objeto de la licitación es la adquisición de artículos de escritorio y manualidades mediante el suministro de productos requeridos por un período de 2 años, y para lo cual en su punto A.1.2 Presupuesto del Contrato, establecen que para la línea de adjudicación N° 1, corresponde al monto \$180.000.000.-IVA incluido.
9. A su vez el anexo N° 3-A, regula la forma de presentar la oferta económica de los precios **unitarios netos** de los bienes que se adquirirán de forma de suministro, y que el monto total del contrato es un monto máximo conforme al presupuesto regulado en el punto A.1.2 Presupuesto del Contrato.
10. Además, lo regulado en el anexo N° 3-A, establece en el acápite "**NOTAS:**" que, "*El valor que debe ingresarse a la ficha del portal www.mercadopublico.cl es el señalado en el ítem "OFERTA ECONÓMICA NETA (Sumatoria Columna B)".*"; y que "*PARA EFECTOS EXCLUSIVOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, SE CONSIDERARÁ LA SUMA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS NETOS OFERTADOS.*".
11. Que tal como señala el recurrente, en caso de discrepancia, los valores ofertados en los anexos económicos, que para el caso de la Línea 1, corresponde al anexo 3-A, primará por sobre los valores ofertados en el Portal, de acuerdo con lo indicado en el punto A.3.2 De la Forma de presentar la Oferta. Lo señalado además en concordancia con el punto A.1.4 Normas y documentos que rigen la licitación, que establece el orden de prelación, que sitúa los anexos económicos por sobre lo indicado en el portal, relacionado a la oferta económica.
12. Que, todos los oferentes, ingresaron su oferta tal como lo indicaba el Anexo N° 3-A, esto es, en **valores netos**. Asimismo, el propio recurrente ingresó su anexo N° 3-A, de la indicada forma de acuerdo con su oferta económica, la cual se transcribe:



N°	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO (B)
1	ACCOCLIPS DE PLASTICO BLANCOS	CAJA (Cajas de 50 unidades como mínimo)	\$ 1.090
2	BANDEJA CORRESPONDENCIA REJILLA TRIPLE	UNIDAD	\$ 3.296
3	BANDERITAS ADHESIVAS DE COLORES	SET	\$ 2.057
4	BOLSA PLASTICA PREPICADA TRANSPARENTE 25X35 CMS.	ROLLO	\$ 19.926
5	BOLSA PLASTICA PREPICADA TRANSPARENTE 30X40 CMS.	ROLLO	\$ 19.926
6	BORRADOR PARA PIZARRA BLANCA	UNIDAD	\$ 693
7	CAJA ARCHIVO 26 X 37 X 14 CM	UNIDAD	\$ 1.337
8	CAJA ARCHIVO 40,5 X 30 X 26 CMS	UNIDAD	\$ 2.595
9	CALCULADORA MESA 14 DIGITOS	UNIDAD	\$ 3.865
10	CARTON PIEDRA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	\$ 1.209
11	CINTA DOBLE CONTACTO	UNIDAD	\$ 806
12	CINTA MAQUINA SUMAR BICOLOR	UNIDAD	\$ 2.481
13	CINTA PARA EMBALAJE TRANSPARENTE	UNIDAD	\$ 947
14	CLIPS CORRIENTES CHICOS 33 MM	CAJA (Cajas de 100 unidades como mínimo)	\$ 614
15	CLIPS GRANDES 80 MM	CAJA (Cajas de 100 unidades como mínimo)	\$ 2.386
16	CLIPS MEDIANOS 50 MM	CAJA (Cajas de 100 unidades como mínimo)	\$ 1.866
17	CORCHETE MEDIDA 26/6	CAJA (Cajas de 5.000 unidades como mínimo)	\$ 1.466
18	CORCHETE PETRUS MEDIDA 530-10	CAJA (Cajas de 1.000 unidades como mínimo)	\$ 3.516
19	CORCHETE PETRUS MEDIDA 530-12	CAJA (Cajas de 1.000 unidades como mínimo)	\$ 1.625
20	CORCHETE PETRUS MEDIDA 530-14	CAJA (Cajas de 1.000 unidades como mínimo)	\$ 3.784
21	CORCHETE SKREBBA MEDIDA 23/6	CAJA (Cajas de 1.000 unidades como mínimo)	\$ 337
22	CORCHETE SKREBBA MEDIDA 23/8	CAJA (Cajas de 1.000 unidades como mínimo)	\$ 398
23	CORCHETE SKREBBA MEDIDA 23/10	CAJA (Cajas de 1.000 unidades como mínimo)	\$ 672
24	CORCHETE SKREBBA MEDIDA 23/12	CAJA (Cajas de 1.000 unidades como mínimo)	\$ 1.048
25	CORCHETE SKREBBA MEDIDA 23/15	CAJA (Cajas de 1.000 unidades como mínimo)	\$ 986
26	CORCHETE SKREBBA MEDIDA 23/17	CAJA (Cajas de 1.000 unidades como mínimo)	\$ 1.361
27	CORCHETERA 2-60 SWINGLINE	UNIDAD	\$ 4.617
28	CORCHETE MEDIDA 3/8"	CAJA (Cajas de 2.500 unidades como mínimo)	\$ 3.327
29	CORCHETERA B-4	UNIDAD	\$ 2.655
30	CORCHETERA ELECTRICA SWINGLINE OPTIMA 70	UNIDAD	\$ 51.945
31	CORCHETERA INDUSTRIAL SKREBBA	UNIDAD	\$ 7.721





32	CORCHETERA ELECTRICA NOVUS B - 60E	UNIDAD	\$	9.226
33	DEDO DE GOMA 15 mm	UNIDAD	\$	174
34	DEDO DE GOMA 17 mm	UNIDAD	\$	172
35	DESTACADOR AMARILLO	UNIDAD	\$	789
36	DESTACADOR NARANJA	UNIDAD	\$	394
37	DESTACADOR VERDE	UNIDAD	\$	394
38	ELASTICOS DELGADOS X GRAMOS	UNIDAD	\$	4.918
39	ELASTICOS GRUESOS X GRAMOS	UNIDAD	\$	5.190
40	ETIQUETAS AUTOADHESIVA 101 X51 mm. 50 HOJAS CON 500 ETIQ.	PAQUETE	\$	8.979
41	ETIQUETAS AUTOADHESIVA 106 X 35 mm. 25 HOJAS CON 400 ETIQ.	PAQUETE	\$	4.833
42	ETIQUETAS AUTOADHESIVA 106 X 70 mm. 25 HOJAS CON 400 ETIQ.	PAQUETE	\$	4.833
43	ETIQUETAS POR ROLLO AZUL PARA MAQUINA ETIQUETADORA	ROLLO	\$	396
44	ETIQUETAS POR ROLLO PARA MAQUINA ETIQUETADORA	ROLLO	\$	396
45	ETIQUETAS POR ROLLO ROJO PARA MAQUINA ETIQUETADORA	ROLLO	\$	396
46	FORRO AUTOADHESIVO TRANSPARENTE	UNIDAD	\$	1.094
47	FUNDA PLASTICA TAMAÑO OFICIO	PAQUETE (Paquetes de 10 unidades mínimo)	\$	337
48	GOMA BORRAR PLASTICA	UNIDAD	\$	172
49	GUILLOTINA A PALANCA	UNIDAD	\$	30.123
50	GUILLOTINA CON RODILLO GIRATORIO	UNIDAD	\$	19.144
51	HILO N° CERO	UNIDAD	\$	3.099
52	LAPIZ MINA NEGRO N° 2	UNIDAD	\$	136
53	LAPIZ PASTA AZUL PUNTA GRUESA	UNIDAD	\$	218
54	LAPIZ PASTA PLACA AUTOADHESIVA	UNIDAD	\$	888
55	LAPIZ PASTA ROJO PUNTA GRUESA	UNIDAD	\$	218
56	LAPIZ PILOT PUNTA 1.0	UNIDAD	\$	674
57	LAPIZ PILOT PUNTA 0.5	UNIDAD	\$	357
58	LOMO PARA ARCHIVADORES AUTOADHESIVO ANCHO	PAQUETE (Paquetes de 10 unidades mínimo)	\$	1.082
59	MICA LAMINA TERMOLAMINADORA TAMAÑO OFICIO	PAQUETE (Paquetes de 100 unidades mínimo)	\$	5.901
60	MICA LAMINA TERMOLAMINADORA TAMAÑO CARTA	PAQUETE (Paquetes de 100 unidades mínimo)	\$	4.985
61	MICA LAMINA TERMOLAMINADORA TAMAÑO A3	PAQUETE (Paquetes de 100 unidades mínimo)	\$	9.903
62	NALCLIPS MAQUINA 13MM	UNIDAD	\$	1.367
63	NALCLIPS MAQUINA 48MM	UNIDAD	\$	1.888
64	NALCLIPS REPUESTOS 13 mm	CAJA (Cajas de 50 unidades como mínimo)	\$	1.387
65	NALCLIPS REPUESTOS 48 mm	CAJA (Cajas de 50 unidades como mínimo)	\$	1.141
66	PAPEL BOND 107 CMS x 50 mts	UNIDAD	\$	11.800
67	PAPEL BOND 91 CMS X 50 mts	UNIDAD	\$	10.160
68	PAPEL LASER CARTA	UNIDAD	\$	3.656
69	PAPEL LASER A-3	UNIDAD	\$	10.262
70	PAPEL MAQUINA SUMAR	UNIDAD	\$	808
71	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA	UNIDAD	\$	713
72	PERFORADOR EXTRA FUERTE PERFORACION DE 150 HOJAS	UNIDAD	\$	23.776
73	PERFORADORA NEGRA N° 8	UNIDAD	\$	5.528
74	PLUMON PARA PIZARRA AZUL	UNIDAD	\$	486
75	PLUMON PARA PIZARRA NEGRO	UNIDAD	\$	496



[Handwritten signature]

76	PLUMON PARA PIZARRA ROJO	UNIDAD	\$ 618
77	PLUMON PARA PIZARRA VERDE	UNIDAD	\$ 618
78	PORTACLIPS	UNIDAD	\$ 1.425
79	PORTALAPIZ DE REJILLA	UNIDAD	\$ 931
80	PORTASCOTCH MEDIANO	UNIDAD	\$ 2.283
81	POST-IT AMARILLO	UNIDAD	\$ 789
82	POST-IT 683-4AB BANDERITAS DE COLORES	UNIDAD	\$ 1.294
83	PUSH PINS	CAJA (Cajas de 100 unidades como mínimo)	\$ 773
84	REGLA METALICA 30 CMS	UNIDAD	\$ 1.320
85	REGLA METALICA 100 CMS	UNIDAD	\$ 3.895
86	REGLA PLASTICA 30 CMS	UNIDAD	\$ 285
87	REP. PUNZON PIERFORADORA	PAR	\$ 12.335
88	REPUESTOS DISCO PIERFORADOR	PAR	\$ 2.708
89	REPUESTO PUNZON PERFORADORA	PAQUETE (Paquetes de 2 unidades mínimo)	\$ 14.935
90	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	\$ 3.656
91	SACACORCHETES DE PALETA	UNIDAD	\$ 306
92	SACAPUNTAS METALICO CHICO	UNIDAD	\$ 212
93	SCOTCH CRISTAL 3M 18 MM X 20 MTS	UNIDAD	\$ 396
94	SCOTCH TAPE SMASCARANTE 48 MM	UNIDAD	\$ 1.518
95	SCOTCH TAPE SMASCARANTE 30 MM	UNIDAD	\$ 838
96	SCOTCH TAPE SMASCARANTE 24 MM	UNIDAD	\$ 838
97	SCOTCH TAPE SMASCARANTE 19 MM	UNIDAD	\$ 705
98	SEPARADOR INDICE ALFABETICO (A-Z)	UNIDAD	\$ 2.734
99	SEPARADOR INDICE MENSUAL (ENERO - DICIEMBRE)	UNIDAD	\$ 2.342
100	SEPARADOR RHEIN 6 POSICIONES	UNIDAD	\$ 943
101	SOBRE TAMAÑO CARTA	UNIDAD	\$ 130
102	SOBRE TAMAÑO DOBLE OFICIO CAFE	UNIDAD	\$ 264
103	SUJETADOR DOBLE CLIPS DE 19 MM	CAJA (Cajas de 12 unidades como mínimo)	\$ 357
104	SUJETADOR DOBLE CLIPS 41 MM	CAJA (Cajas de 12 unidades como mínimo)	\$ 1.046
105	SUJETADOR DOBLE CLIPS DE 51 MM	CAJA (Cajas de 12 unidades como mínimo)	\$ 2.092
106	TABLA SUJETADORA (CROQUERA)	UNIDAD	\$ 2.358
107	TACO CALENDARIO	UNIDAD	\$ 2.600
108	TAMPON PARA HUELLA DACTILAR	UNIDAD	\$ 1.090
109	TIJERAS MULTIUSO DE 8 PULGADAS	UNIDAD	\$ 1.145
110	TIMBRES FECHERO	UNIDAD	\$ 1.571
111	TINTA COLOR AZUL	UNIDAD	\$ 3.127
112	TINTA COLOR ROJA	UNIDAD	\$ 3.127
113	TINTA COLOR NEGRA	UNIDAD	\$ 3.127
114	TINTA COLOR VERDE	UNIDAD	\$ 3.127
115	TIRITAS PORTALEYENDA DIFERENTES COLORES	PAQUETE (Paquetes de 250 unidades mínimo)	\$ 1.801
116	VISORES PLASTICOS	PAQUETE (Paquetes de 50 unidades mínimo)	\$ 2.893

SUMATORIA TOTAL PRECIOS UNITARIOS NETOS (B)	\$ 431.420
---	------------

NOTAS:

- El presente formulario deberá ser adjuntado en el portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Anexos Económicos".
- El valor que debe ingresarse a la ficha del portal www.mercadopublico.cl es el señalado en el ítem "OFERTA ECONÓMICA NETA (Sumatoria Columna B)".
- La descripción completa de los productos licitados y las cantidades referenciales a requerir por cada año se encuentra indicadas en el punto B.2 de las Bases de Licitación
- En caso de detectarse errores en la operación aritmética la comisión evaluadora tendrá la facultad de corregirlos, pudiendo variar el valor total informado.
- Se hace presente que los valores ofertados deben considerar todos los gastos necesarios y consideraciones adicionales para la correcta ejecución del contrato.
- El oferente deberá ofertar por cada una de las partidas solicitadas en el presente anexo, de lo contrario no podrá continuar en el presente proceso licitatorio, declarándose sus ofertas inadmisibles



13. Además, conforme el informe de evaluación realizado respecto de la Línea de adjudicación N° 1 -antecedente que fundamenta la adjudicación-, de fecha 28 de julio de 2026, publicado en el portal de mercadopublico.cl, las ofertas económicas fueron evaluadas por la comisión evaluadora de acuerdo con lo señalado en el anexo N° 3-A, esto es **conforme la sumatoria total de precios unitarios netos**, lo cual sirvió para evaluar la mejor oferta económica, tal como lo señala el acápite de "Notas", de dicho anexo. Lo indicado permitió a la comisión evaluadora evaluar las ofertas económicas de todos los oferentes que presentaron propuestas en la Línea N° 1, **por la sumatoria de los precios unitarios netos**.
14. Lo indicado se refuerza en el hecho de que la Comisión Evaluadora, al evaluar la oferta económica, consideró **el precio unitario neto** ofertado por todos los proponentes que adjuntaron sus propuestas a la línea N° 1. Lo señalado, no es más que la confirmación de que el proceso de evaluación se realizó conforme lo regulado en las bases de licitación, para efectos de la correcta evaluación económica de las ofertas, y que se realizó conforme el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, por lo que deberá desestimarse la reposición deducida por el recurrente.
15. En consecuencia, no se advierten defectos sustanciales o esenciales que afecten la admisibilidad de las ofertas, ni se configura causal alguna para declarar inadmisibles las mismas, por cuanto todas las ofertas ingresadas para la Línea N° 1, fueron evaluadas económicamente, de acuerdo a lo regulado en el anexo N° 3-A, conforme al principio de igualdad de trato a los oferentes y al principio de estricta sujeción a las bases.
16. Por lo indicado no concurren los fundamentos jurídicos suficientes para sustentar la inadmisibilidad de las ofertas presentadas, y la adjudicada finalmente, como tampoco es posible advertir infracción al principio de estricta sujeción a las bases que justifiquen acoger el recurso de reposición interpuesto, ni la suspensión de los efectos del acto impugnado de adjudicación.

DECRETO:

1. RECHÁZASE en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por don Marcelo Díaz González, representante de la empresa Castilla y Aragón SpA. Rut N° 96.989.530-7, en contra del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3257, de 15 de septiembre de 2026, se adjudicó la línea N° 1 de la licitación pública para la "Adquisición de artículos de escritorio y manualidades" ID 2345-58-LP26, al proveedor la empresa VBC GROUP SPA., RUT N° 77.350.794-5, conforme a las consideraciones de hecho y derecho que se dan por reproducidos en el presente decreto.

2. DECLÁRASE IMPROCEDENTE el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición que por este acto se rechaza en todas sus partes, en conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del referido artículo 59 de la ley N° 19.880 -que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, ya que no resulta procedente su interposición respecto de los actos dictados por los alcaldes -entre otras autoridades-, tal como aconteció en la especie.

3. RECHÁZASE LA SUSPENSIÓN de los efectos del decreto que adjudica, solicitada en el primer otrosí del recurso interpuesto, conforme a las consideraciones de hecho y derecho establecidas en los considerandos de la presente resolución. Luego, la interposición de un recurso administrativo suspende los efectos del acto impugnado únicamente si así lo dispone la autoridad que conoce de aquél -a petición fundada del interesado o de oficio- en el evento que concurra alguno de los supuestos previstos en el citado inciso segundo del artículo 57 de la ley N° 19.880 (aplica dictamen N° 11.400, de 2017).

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en el ID N° 2345-58-LP26.



5. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO a don Marcelo Díaz González, representante de la empresa Castilla y Aragón SpA. Rut N° 96.989.530-7, mediante correo electrónico [REDACTED] conforme el segundo Otrosí del recurso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos.
- Oficina de Partes

